

SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL

DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Oficina Administrativa



REF. Aprueba tercera modificación del Convenio “primer concurso Programa Noche Digna, Componente 1: plan de invierno para personas en situación de calle año 2021” de centro de rehabilitación cultural social y de beneficencia comunidad terapéutica Tabor.



RESOLUCION EXENTA N° 0239

ANTOFAGASTA, 25 ABR 2022

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los Cuerpos Legales que indica; la ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N° 13 de 01 de abril de 2022 del Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Antofagasta; en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al oficio N° 01379 con fecha 13 de Abril 2022 enviado por Víctor Ramos Muñoz jefe de división de promoción y protección social, Subsecretaria de Servicios Sociales, en el cual informa la creación de la tercera adenda con la finalidad de brindar atención necesaria y resguardar la vida de las personas en situación de calle, informa que una vez realizado el análisis de lo planteado en el oficio ORD N° 0120/2022 y documentos adjuntos, se autoriza dicha solicitud en días y monto de extensión para la comunidad terapéutica TABOR.

RESUELVO

- 1° **APRUÉBASE** modificación del Convenio “Primer concurso programa noche digna, componente 1: plan de invierno para personas en situación de calle año 2021, suscrito con fecha de 21 de Abril de 2022, que el convenio fue aprobado mediante la resolución exenta N° 181, de fecha 24 de marzo de 2021 de la secretaria ministerial de desarrollo social y familia de la región de Antofagasta y centro de rehabilitación cultural y social y de beneficencia comunidad terapéutica Tabor.

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Y

**CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA TABOR**

En Antofagasta a 21 de Abril del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, RUT N°60.103.001-2, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Doña Berta Andrea Torrejón Gallo, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°384, 3er piso, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, el Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.089.650-5, representada por Doña Lilian Soledad Tapia Donoso, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Bellavista N°3846, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública

para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0136, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al “ Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Antofagasta”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N°0125 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Antofagasta, adjudicó al Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, el concurso respecto del dispositivo Albergue Protege y Albergue PI, ambos en la comuna de Antofagasta.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Antofagasta y Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 181, de 2021, de la SEREMI.
6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron dos modificaciones del mismo, con fecha 10 de septiembre de 2021 y 28 de febrero de 2022, las cuales fueron aprobadas respectivamente, a través de las Resoluciones Exentas N°563 del año 2021 y N°145 del 2022, de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue Protege de 153 a 379 días, y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.
7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo

de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, a pesar de las modificaciones ya realizadas, con fecha 7 de abril de 2022, el Ejecutor remitió a la SEREMI una solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena ya referida, indicando la necesidad de contar con recursos adicionales para dar continuidad a la etapa de entrega de servicios. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor, con fecha 1 de abril de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo Albergue Protege, según da cuenta el Oficio N°1379.
9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo

tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.

10. Que, por su parte el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en una minuta elaborada para estos efectos, de fecha 30 de marzo de 2022, expone que además de la situación sanitaria y su complejidad, se adiciona la crisis migratoria que enfrenta el país desde el año 2021, aumentando la población en calle, especialmente en las zonas norte y centro de Chile. Todo lo anterior ha provocado una agudización de la situación en dichos territorios de la población en situación de calle, incrementándose el riesgo para la salud y vida de estas personas, por lo tanto, existe la necesidad de disponer de lugares en los cuales se les entregue prestaciones básicas como alojamiento, alimentación, abrigo, entre otras.
11. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna”, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.
13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, y el Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor aprobado mediante Resolución Exenta N° 181, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada “**DEL OBJETO**” por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Antofagasta	Albergue Protege	\$146.899.950	20	20	424	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						8.480
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						25.440
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						4.240

2. En la cláusula **CUARTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, la cantidad de \$203.924.775.- (doscientos tres millones novecientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Protege	\$146.899.950
Albergue PI	\$57.024.825

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$108.650.850 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$61.073.925 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados la cláusula décima del presente acuerdo.”

3. En la cláusula **NOVENA** denominada “**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**”, **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) “**Entrega de servicios**” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 424 días corridos para el Albergue Protege, y de 169 días para el Albergue PI, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 181, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Lilian Soledad Tapia Donoso para actuar en representación de Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, consta en Acta de Elección Directiva, de fecha 23 de mayo de 2019, Repertorio N° 2.627, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta, ante Abogado y Notario Público Titular de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta, Camila Jorquera Monárdez.

La personería de doña Berta Andrea Torrejón Gallo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BERTA TORREJON GALLO
Secretaria Regional Ministerial
Desarrollo Social y Familia
Región de Antofagasta

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN RAMIREZ GALVAN
Jefe Administrativo



VLC/LAG/ygm



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE
INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

**CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA
COMUNIDAD TERAPÉUTICA TABOR**

En Antofagasta a 21 de Abril del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, RUT N°60.103.001-2, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Doña Berta Andrea Torrejón Gallo, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°384, 3er piso, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, el Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.089.650-5, representada por Doña Lilian Soledad Tapia Donoso, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Bellavista N°3846, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital,

promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernóctan, viven y se alimentan.
 3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 23 de la ley de presupuesto ya citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0136, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al " Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Antofagasta", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos.
 4. Que, concluido el proceso del concurso, mediante Resolución Exenta N°0125 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Antofagasta, adjudicó al Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, el concurso respecto del dispositivo Albergue Protege y Albergue PI, ambos en la comuna de Antofagasta.
 5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Antofagasta y Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 181, de 2021, de la SEREMI.
 6. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referidas y la cláusula novena del convenio ya individualizado, las partes suscribieron dos modificaciones del mismo, con fecha 10 de septiembre de 2021 y 28 de febrero de
-

2022, las cuales fueron aprobadas respectivamente, a través de las Resoluciones Exentas N°563 del año 2021 y N°145 del 2022, de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue Protege de 153 a 379 días, y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.

7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, a pesar de las modificaciones ya realizadas, con fecha 7 de abril de 2022, el Ejecutor remitió a la SEREMI una solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena ya referida, indicando la necesidad de contar con recursos adicionales para dar continuidad a la etapa de entrega de servicios. Por su parte, siguiendo el proceso descrito en el acuerdo vigente, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor, con fecha 1 de abril de 2022, respecto del cual, desde la División referida se

ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar nuevamente la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo Albergue Protege, según da cuenta el Oficio N°1379.

9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto N° 31 de 2022, modificó el Decreto N° 4, de 2020, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, indicando en los considerandos del Decreto N°31 mencionado, entre otras cosas, que habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4 referido, la enfermedad que lo motiva aún no está controlada a nivel mundial y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS- CoV-2 en Chile, además de la irrupción de nuevas variantes del virus, respecto de las cuales no hay estudios concluyentes sobre su contagiosidad y gravedad, y que por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.
 10. Que, por su parte el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en una minuta elaborada para estos efectos, de fecha 30 de marzo de 2022, expone que además de la situación sanitaria y su complejidad, se adiciona la crisis migratoria que enfrenta el país desde el año 2021, aumentando la población en calle, especialmente en las zonas norte y centro de Chile. Todo lo anterior ha provocado una agudización de la situación en dichos territorios de la población en situación de calle, incrementándose el riesgo para la salud y vida de estas personas, por lo tanto, existe la necesidad de disponer de lugares en los cuales se les entregue prestaciones básicas como alojamiento, alimentación, abrigo, entre otras.
 11. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
 12. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de
-

extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

13. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, y el Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor aprobado mediante Resolución Exenta N° 181, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada “**DEL OBJETO**” por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Antofagasta	Albergue Protege	\$146.899.950	20	20	424	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20

Total de prestaciones de alojamiento a entregar	8.480
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	25.440
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	4.240

2. En la cláusula CUARTA denominada “DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES” REEMPLÁCESE los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación:

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, la cantidad de \$203.924.775.- (doscientos tres millones novecientos veinticuatro mil setecientos setenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Protege	\$146.899.950
Albergue PI	\$57.024.825

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos ejecutados

La transferencia de los recursos se realizará en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$108.650.850 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$61.073.925 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se

encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota. Por su parte, la cuarta cuota por un monto de \$18.000.000, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados la cláusula décima del presente acuerdo.”

3. En la cláusula **NOVENA** denominada “**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**”, **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) “**Entrega de servicios**” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 424 días corridos para el Albergue Protege, y de 169 días para el Albergue Pl, contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 181, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta.

CUARTO: La personería con la que comparece doña Lilian Soledad Tapia Donoso para actuar en representación de Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, consta en Acta de Elección Directiva, de fecha 23 de mayo de 2019, Repertorio N° 2.627, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta, ante Abogado y Notario Público Titular de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta, Camila Jorquera Monárdez.

La personería de doña Berta Andrea Torrejón Gallo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, consta en Decreto N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte


LILIAN TAPIA DONOSO
REPRESENTANTE LEGAL

**CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL
SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD
TERAPÉUTICA TABOR**




BERTA TORREJÓN GALLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE

**DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

